

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 JUL 2021

VISTOS: la Carta N° 026-2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de Junio del 2021, el representante legal del consorcio lagunas; el Informe N° 031-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2021 del monitor Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo; el Informe N° 607-20218/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Julio del 2021 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 343-2021/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Julio del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 234-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de Enero del 2020 se suscribe el CONTRATO N° 001-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)-LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 026-2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de Junio del 2021, el representante legal del consorcio lagunas remite a esta Entidad, la información referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, adjuntando la Carta N° 027-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM de fecha 06/10/2020 conteniendo la solicitud de ampliación de ampliación de plazo por el contratista, y la Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM de fecha 06 de Octubre del 2020 conteniendo el Informe del supervisor;

Que, mediante Informe N° 031-2021/ING.MRPL/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Junio del 2021, el monitor Ing. Máximo Rolando Palacios Lazo emite informe técnico indicando que de conformidad con la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el contratista CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, el mismo que debe ser aprobado por once (11) días calendario, en atención al informe del supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 607-20218/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de Julio del 2021, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones concluye que se da conformidad a la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por once (11) días calendario a favor del consorcio lagunas para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, el mismo que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, se tiene por aprobado el plazo indicando por el supervisor de la obra en su Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM;

Que, mediante Informe N° 343-2021/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Julio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura emite informe concluyendo que acoge la conformidad de aprobación de la



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUL 2021

Division de Obras y Liquidaciones a solicitud del consorcio lagunas por ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, por once (11) días calendario de acuerdo con la opinión del supervisor de la obra en su Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM y el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 234-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Julio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que según el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018/PCM, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01, por once (11) días calendario, presentada por el contratista consorcio lagunas presentada mediante Carta N° 027-2020-CONSORCIO LAGUNAS, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, precisando que si bien es cierto el contratista presento la solicitud de ampliación con fecha 24 de septiembre del 2020, la misma fue tramitada y remitida al supervisor de la obra, quien a través de la Carta N°017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM de fecha 06 de Octubre del 2020, emite su opinión recomendado aprobar la solicitud por once (11) días calendario, por lo que, el plazo a otorgar según el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, el plazo que se tiene por aprobado es el mencionado por el supervisor de la obra (CARTA N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM); debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, de la revisión de la documentación que ha sido adjunta a la Carta N° 026-2021/CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de Junio del 2021, el representante legal del consorcio lagunas alcanza a esta Entidad, la Carta N° 027-2020-CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de Septiembre del 2020 que contiene la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 179 días calendario presentado por el contratista, así como la Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM, mediante el cual, el supervisor consorcio camino vecinal concluye que se deberá otorgar una ampliación de plazo por ONCE (11) DÍAS CALENDARIO a favor del contratista, sin embargo según lo mencionado por el contratista no se ha emitido pronunciamiento alguno por parte de la Entidad, de modo que, conforme el procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, se ha establecido "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**", entonces prosiguiendo con el trámite establecido en la norma aplicable, y habiendo el supervisor de obra consorcio camino vecinal opinando dentro del plazo de los cinco días (CARTA N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM), se deberá tener por aprobado el plazo del supervisor de obra conforme el procedimiento prescrito en la norma antes mencionada;

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es preciso señalar que el artículo 9°. Responsabilidad del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados,



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G 176 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 16 JUL 2021

a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2° de la presente ley.

Que, respecto a la presunta falta cometida, el artículo 92° de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil "El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría técnica depende a la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces".

Que, ante lo expuesto, esta Entidad teniendo en consideración las opiniones técnicas del Sub Director de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura y a la opinión legal emitida por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, corresponde emitir el acto administrativo aprobando la ampliación de plazo parcial N° 01, por once (11) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, presentada por el contratista mediante Carta N° 027-2020-CONSORCIO LAGUNAS de fecha 24 de septiembre del 2020, sustentado que el plazo otorgado es en mérito al procedimiento establecido en el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM y a la opinión del supervisor de la obra emitida mediante Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM de fecha 06 de Octubre del 2020;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 01, por once (11) días calendario a favor del consorcio Lagunas, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 712 (EMP.PI-708)- LAGUNAS- ALTO LAGUNAS- LUCUMAL- CRUZ HUACAS- NUEVO PROGRESO- TAPUL- EMP.PI-717 (MEJICO) DEL DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2450749, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM y a la opinión técnica emitida por el supervisor de la obra mediante Carta N° 017-2020-CCV/GSRLCC/JS/DVM de fecha 06 de Octubre del 2020, y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 176 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 16 JUL 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, proceda a la elaboración de la adenda al Contrato N° 01-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de los presentes actuados a la Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución **CONSORCIO LAGUNAS** en su domicilio ubicado en Calle Los Cocos Mz "N2" Lote 21 Urb. Los Cocos del Chipe- Piura y al supervisor de obra consorcio camino vecinal en su domicilio ubicado Avenida Agustín de la Rosa Toro N° 659- Urb. Villa Jardín – San Luis- Lima, a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL